



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT. 800100052-4

Cunday Tolima 19 de Mayo de 2023

Doctor:

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS

Secretario de Educación y Cultura del Departamento de Ibagué

REF: Presentación Propuesta Técnico Económica

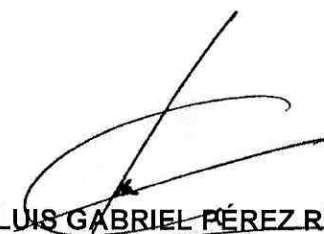
Respetado Doctor Gómez

Atentamente presento a su despacho la propuesta técnico económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"**

Para el segundo semestre del año 2023.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CUNDAY PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS DENOMINADO "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.


LUIS GABRIEL PÉREZ RIVERA
Alcalde Municipal
Cunday Tolima

UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL PROGRESO



contactenos@cunday-tolima.gov.co
alcaldia@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina Centro Administrativo
Edificio Cundayma – Cód Postal 734040



3229689053



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT. 800100052-4

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

PROYECTO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CUNDAY PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS DENOMINADO "PRESTACION DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con la siguiente Ficha Técnica:

PROPUESTA TECNICA-TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE CUNDAY							
No	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE EDUCATIVA QUE SE VA ATENDER	NOMBRE DE LAS VEREDAS QUE CUBRE	NUMERO DE NIÑOS A ATENDER	COSTO PROMEDIO DIA NIÑO	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	COSTO TOTAL SUBSIDIO
1	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	TRES ESQUINAS	PUERTO LLERAS , CHICALA, CIMATAITA, LA UNION, VEGADEL CUNDE	202	5,900	65	\$ 77,467,000
2	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA LA AURORA	LA AURORA	LA PEPINA LA AURORALAS CAJORCE LA HOYA LA AURORA	186	5,900	65	\$ 71,331,000
3	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO	CUNDAY	AGUA BLANCA EL CUZO SAN CARLOS LA GLORIA GUASIMAL SAN LUIS LA VIEJA LA	153	5,900	65	\$ 58,675,500
4	INSTITUCION EDUCATIVA VARSOVIA FLORIDA	VARSOVIA	SANTA CLARA SAN PEDRO RODEO VARSOVIA LA MESETA EL RECREO LA FLORIDA	93	5,900	65	\$ 35,665,500
TOTALES				634			\$ 244,264,508

UNIDOS POR LA EQUITAD Y EL PROGRESO



contactenos@cunday-tolima.gov.co
alcaldia@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina Centro Administrativo
Edificio Cundayma – Cod Postal 734040



3229689053



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT. 800100052-4

Dando cumplimiento a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Dar aplicación a lo ordenado en el Acuerdo Municipal 07 del 20 de septiembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACION PUBLICA, PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA" aprobado por el Concejo Municipal de CUNDAY Tolima de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la estrategia de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas de la zona rural, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños con el beneficio de Subsidio de Transporte Escolar, el Municipio deberá comunicar por escrito al inicio de la entrega del Subsidio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.
3. Establecer el procedimiento para la entrega de los subsidios de transporte escolar que se derive del convenio, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.
5. Priorizar a la población beneficiada con la estrategia de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT
6. Garantizar que los beneficiarios de la estrategia transporte escolar se aplique única y exclusivamente a los estudiantes que residan en la zona rural con distancia entre

UNIDOS POR LA EQUITAD Y EL PROGRESO



contactenos@cunday-tolima.gov.co
alcaldia@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina Centro Administrativo
Edificio Cundayma – Cód Postal 734040



3229689053



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT. 800100052-4

- la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros.
7. Hacer firmar el ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, a los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiados con la estrategia de transporte escolar
8. Solicitar a los rectores de las instituciones educativas la relación y certificación de asistencia del estudiante beneficiados de la estrategia de transporte escolar, para poder liquidar el valor correspondiente, con base en la propuesta técnica presentada, los días en que los estudiantes no asistan a las instituciones educativas, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.
9. Entregar mensualmente la certificación de asistencia a las instituciones educativas, de los estudiantes beneficiados con el Subsidio de transporte escolar
10. Establecer el procedimiento de entrega a los beneficiarios priorizados de la estrategia de transporte escolar
11. Designar mediante Acto administrativo un supervisor municipal, para que realice los trámites administrativos correspondientes en la ejecución del convenio de transporte escolar e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, teléfono fijo y celular y dirección de correspondencia, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
12. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituir las.
13. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: 1) Que los recursos entregados y reportados se encuentran relacionados en la propuesta técnico - económica, corresponden a los beneficiarios priorizados, 2) las novedades presentadas durante la ejecución.
14. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que

UNIDOS POR LA EQUITAD Y EL PROGRESO



contactenos@cunday-tolima.gov.co
alcaldia@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina Centro Administrativo
Edificio Cundayma – Cód Postal 734040



3229689053



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT. 800100052-4

se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.

15. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.
16. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.
17. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.
18. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
19. Responder por la entrega de los subsidios de conformidad con lo establecido en el convenio.
20. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio
21. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTADIAS(180) DÍASCALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.

4. PROPUESTA ECONOMICA: El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$244.264.508) MCTE, aportados por el departamento y el municipio aporta toda la gestión administrativa, adelantando los trámites correspondientes para el proceso de entrega de subsidio de transporte, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, modalidad subsidio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor del municipio, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del

UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL PROGRESO



contactenos@cunday-tolima.gov.co
alcaldia@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina Centro Administrativo
Edificio Cundayma – Cód Postal 734040



3229689053



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT. 800100052-4

proceso, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

5. FORMA DE PAGO: Se acepta la forma de pago especificada en las condiciones mínimas de contratación.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Municipio, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

8. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CUNDAY TOLIMA

NIT: 800.100.052-4

DIRECCION: CARRERA 5 CON CALLE 5 ESQUINA

CORREO ELECTRONICO: alcaldia@cunday-tolima.gov.co

TELEFONO: 3229689053

LUIS GABRIEL PÉREZ RIVERA
Alcalde Municipal

UNIDOS POR LA EQUITAD Y EL PROGRESO



contactenos@cunday-tolima.gov.co
alcaldia@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina Centro Administrativo
Edificio Cundayma – Cód Postal 734040



3229689053



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 809.007.150-3

ACUERDO No. 07
(SEPTIEMBRE 20 DE 2022)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUNDAY TOLIMA,

En uso de sus atribuciones y competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 715 de 2001, demás normas afines y concordantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo establece el Subsidio al Transporte Escolar para los estudiantes de los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Cunday Tolima.

El Subsidio al Transporte Escolar, es una transferencia monetaria para cubrir parte de los costos de transporte de ida y regreso a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cunday Tolima, condicionada a la asistencia escolar durante el calendario académico y dirigido a estudiantes matriculados en el Sistema de Matricula Estudiantil – SIMAT, que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios definidos en el presente Acuerdo.

El Subsidio al Transporte Escolar pretende garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) pertenecientes a los estratos más vulnerables del municipio de Cunday Tolima, en procura de prevenir la deserción estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO. CUBRIMIENTO. Serán beneficiados con el Subsidio de Transporte Escolar, los niños, niñas y adolescentes de los niveles de SISBEN A1 a la B7, como las niñas, niños y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales con Sedes Educativas en la zona rural del Municipio de Cunday Tolima; y los niños, niñas y adolescentes con **Necesidades Educativas** Especiales (NEE) matriculados en las Instituciones Educativas oficiales de la zona urbana o rural del Municipio de Cunday Tolima, de acuerdo con los siguientes Parámetros:

"TRABAJANDO POR EL PROGRESO DE CUNDAY"



Contáctenos
concejo@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina
Centro Administrativo



322.412.3857



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 809.007.150-3

CRITERIO	NNA CON SISBEN A1 A LA B7	NNA CON DISCAPACIDAD O NEE
LUGAR DE RESIDENCIA	ÁREA RURAL	ÁREA RURAL Y URBANA
Institución Educativa	Sedes Educativas Oficiales Rurales	Sedes Educativas Oficiales Rurales y Urbanas
Jornada	Lunes - viernes. Jornada diurna	
Niveles	Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y Media	
Distancia residencia a Institución Educativa	2 Km o más, excepto los Centros Poblados	500 mts o más
Tipo de transporte subsidiado	Terrestre	Terrestre
Otras	No recibir más de un beneficio en materia de Transporte Escolar por estudiante.	

PARÁGRAFO PRIMERO. El desembolso del subsidio será mes vencido y será **condicionado** a la matrícula o registro del estudiante en el Sistema de Matrícula Estudiantil - SIMAT y la asistencia escolar durante el calendario académico, lo cual será certificado Mensualmente por el Rector de la Institución Educativa oficial, para ello cada acudiente del estudiante manifestar la modalidad de entrega de los recursos, la modalidad se acordara de acuerdo a las condiciones del beneficiario donde la Administración Municipal realizará la Transferencia Monetaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Municipio se reserva la facultad de verificar la distancia entre el sitio de residencia indicado por el solicitante y la Institución Educativa.

PARÁGRAFO TERCERO: También el subsidio del presente acuerdo, se podrá otorgar a estudiantes que residan en las veredas del Municipio de Cunday Tolima y que se encuentre cerca de alguna Institución Educativa del nivel Básico Secundaria y Media, del municipio; se entiende por cerca, quien resida a no menos de 2000 metros de la Institución Educativa y que por su ubicación geográfica deba desplazarse a Instituciones Educativas de otros Municipios a realizar la Educación Secundaria y Media.

ARTÍCULO TERCERO. ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. Se entiende como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico-motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje.

“TRABAJANDO POR EL PROGRESO DE CUNDAY”



Contáctenos
concejo@cunday.tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina
Centro Administrativo



322 412 3857



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 809.007.150-3

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por estudiante con discapacidad: a aquel que presenta limitaciones en su desempeño dentro del contexto escolar y que tiene una clara desventaja frente a los demás, por las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en su entorno.

Podrán ser beneficiarios del presente subsidio, los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales que estén matriculados en Institución educativa oficial del Municipio, según su condición:

POBLACIÓN	GRADO	REQUISITO ESPECIFICO
Estudiantes en condición de discapacidad	Transición a 11 grado	Diagnóstico Médico de EPS - IPS subsidiada o régimen de salud al que pertenece, que especifique la condición de discapacidad a la cual hace referencia padre - madre y/o acudiente y el proceso de atención en salud
Estudiantes con talentos excepcionales	Transición a 11 grado	Valoración de coeficiente intelectual, certificada por profesional de la salud (Psicólogo clínico) o universidad con facultad de psicología.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR DEL SUBSIDIO. El valor del subsidio de transporte escolar será en los siguientes porcentajes frente al Auxilio de Transporte Legal que defina el Gobierno Nacional para cada vigencia, teniendo en cuenta los recursos que disponga la Administración Municipal para tal fin.

CRITERIO	NNA con Sisbén A1 A LA B7	NNA con Discapacidad o NEE
Transporte Terrestre	65% Auxilio de Transporte	80% Auxilio de Transporte

ARTÍCULO QUINTO. MONTO. El monto será establecido anualmente por el Municipio de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes en el Presupuesto Municipal de cada vigencia.

ARTÍCULO SEXTO. FUENTES DE FINANCIACIÓN. Para garantizar el subsidio de transporte establecido en el presente Acuerdo, el municipio cada año podrá utilizar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones en el Sector Educativo y/o de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2011, y/o con recursos

"TRABAJANDO POR EL PROGRESO DE CUNDAY"



Contactenos
concejo@cunday.tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina
Centro Administrativo



322 412 3857



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 809.007.150-3

propios, sin que a ello hubiere impedimento alguno a que concurren transferencias departamentales, nacionales e ingresos y donaciones provenientes del sector oficial y privado. Así mismos recursos provenientes de ONG, Organismos de Cooperación Internacional, excedentes financieros de cooperativas y otros, para lo cual se podrá realizar los trámites y procesos administrativos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Secretario de Educación o quien haga sus veces, será el encargado de supervisar el manejo de los recursos asignados por concepto de subsidio de transporte escolar.

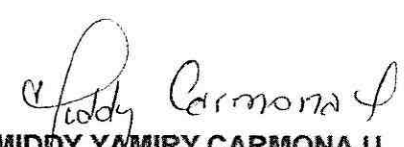
PARÁGRAFO: La cobertura y temporalidad del subsidio para el transporte escolar establecido en el presente acuerdo, están sujetos a la disponibilidad de Recursos, y hasta tanto se adelante la gestión en la consecución de los recursos del Sistema General de Participación, así como las diferentes etapas del Proceso contractual de Transporte Escolar.

ARTÍCULO OCTAVO VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cunday Tolima, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



JOSE VICENTE CORNELIO R
Presidente Concejo Municipal



MIDDY YAMIRY CARMONA U
Secretario General Concejo Municipal

"TRABAJANDO POR EL PROGRESO DE CUNDAY"



Contactenos
concejo@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina
Centro Administrativo



322 412 3857



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT: 800100052-4

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. - Alcaldía Municipal, Septiembre 21 de 2022.

El día 20 de septiembre de 2022, fue recepcionado el Acuerdo No. 07 del 20 de septiembre de 2022, enviado por el Honorable Concejo Municipal de Cunday. Pasa al despacho del señor Alcalde. Conste.

MAYERLY CAMACHO MORALES
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE CUNDAY

DESPACHO ALCALDE, Septiembre Veintiuno (21) de 2022.
Visto el informe que antecede,

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL PÉREZ RIVERA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, Alcaldía Municipal de Cunday, Septiembre 22 de 2022.
En la fecha el presente Acuerdo fue publicado conforme a lo ordenado en la Ley. Queda así debidamente sancionado.

MAYERLY CAMACHO MORALES
Secretaria General y de Gobierno

UNIDOS POR LA EQUITAD Y EL PROGRESO



contactenos@cunday-tolima.gov.co
alcaldia@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con Calle 5 esquina Centro Administrativo
Edificio Cundayma - Cód Postal 734040



322 966 90 93



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 809.007.150-3

**ACUERDO No. 07
(SEPTIEMBRE 20 DE 2022)**

ADOPCIÓN:

Este Acuerdo es presentado por el Señor Alcalde Municipal Luis Gabriel Pérez Rivera, y aprobado en sus dos debates reglamentarios, en sesiones extraordinarias en los días dieciseises (16) y veinte (20) del mes de septiembre de 2022. Ponentes, en primer debate el Honorable Concejal Eyyer Ernesto Jiménez Guzmán y en segundo debate el Honorable concejal Jessie Andrés Fandiño Cárdenas.

Dado en Cunday Tolima, el día veinte (20) del mes de septiembre de Dos Mil veinte dos (2022).

MIDDY YAMIRY CARMONA URUEÑA
Secretaría General Concejo Municipal

"TRABAJANDO POR EL PROGRESO DE CUNDAY"



Contáctenos
concejo@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina
Centro Administrativo



322 412 3857

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.404.111

PEREZ RIVERA

APELLIDOS

LUIS GABRIEL

NOMBRES

[Signature]
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1977

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

ESTATURA

A+

G.S. RH

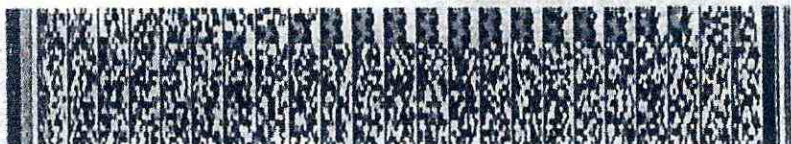
M

SEXO

13-JUL-1995 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00279539-M-0093404111-20110201

0025675060A1

6371173464

49



1

REPUBLICA DE COLOMBIA

ACTA DE POSESION NUMERO 002

Dr. LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA EN CARÁCTER DE

ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA

PARA EL PERIODO 2020 al 2023



República de Colombia

Es un documento para uso exclusivo de quienes lo soliciten, certificaciones y documentos del archivo notarial.

En el Municipio de Cunday (Tolima) a treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las dos de la tarde (2P.M), compareció ante el Notario del Círculo de Cunday- Tolima, el señor, Doctor LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía Número 93.404.111 expedida en Ibagué, con el fin de posesionar del cargo de ALCALDE POPULAR del Municipio de CUNDAY Departamento del Tolima para el periodo 2020-2023. El compareciente presento los siguientes documentos:

1. fotocopia de la cédula de ciudadanía número 93.404.111 expedida en Ibagué, 2.- Formato hoja de vida, persona natural. 3.- Copia de la credencial E27, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal CUNDAY TOLIMA. que acredita al señor LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA fue elegido Alcalde de Cunday Tolima, para periodo de 2020 al 2023. 4.-certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes y Gobernadores Electos Periodo 2020 al - 2023, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública de Alto Gobierno (ESAP). 5.-Certificado judicial expedido por la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, que no tiene antecedentes penales y requerimientos judiciales. 6.- Certificado de inexistencia en sanciones e inhabilidades, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7.- Certificado expedido por la Contraloría General de la República delegada, para investigaciones, Juicios fiscales y jurisdicción coactiva, certificando que no se encuentra reportado como responsable fiscal. 8.-Declaracion Extra Juicio juramentada donde manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades para ejercer el cargo de Alcalde Municipal de Cunday Tolima. 9.- Declaración juramentada, donde manifiesta no tener bienes Inmuebles ni vehículos, ni otros bienes de carácter patrimonial en el territorio nacional. 10.- Declaración Extra Juicio donde consta no tener en su contra proceso de alimentos y demás documentos pertinentes fueron presentados.

Ca336156110

Escritura de fe de pago 11-07-10

Acto seguido, el suscrito Notario único del círculo de Cunday Tolima, en nombre de la República y por delegación de la ley 136 de 1994 Artículo 94 y demás normas concordantes, se procedió a tomarle el juramento de rigor:

"Si promete cumplir bien y fiel a su leal saber y entender los deberes, respecto al cargo de Alcalde popular del Municipio de Cunday Tolima que se le imponen"

A lo cual expreso: **"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO , CUMPLIR FIEL LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"**. Reunidos los requisitos legales y formales exigidos, el señor, Doctor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA** queda en esta forma legal posesionado.

La presente acta de posesión para los efectos fiscales y ejercicio del cargo, rige a partir del día primero (1) del mes de Enero del año dos mil veinte (2.020). Se observó lo de ley. De la presente acta de posesión se expide copia con destino a la Gobernación del Tolima, al Honorable Concejo del Municipio de Cunday Tolima y a la Alcaldía del Municipio de Cunday Tolima.

En consecuencia, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y suscribe, por las personas que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinte (2.020).

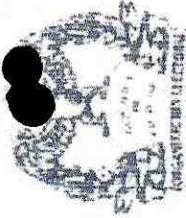
EL POSESIONADO.

LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA.
C.C.93/404-111 Ibagué.

EL NOTARIO

GUILLERMO RAMIREZ USMA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA con C.C. 93404111 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CUNDAY - TOLIMA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COAL. CONSERVADOR COLOMBIANO-CENTRO DEMOCRÁTICO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CUNDAY (TOLIMA), el miércoles 30 de octubre del 2019.

DAVID CAMILO VÁSQUEZ PARRA

MARIA FERNANDA MERIL
MARTINEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JR. DON ANDRÉS PINEDA SOTO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

14907808680



(415)7707212489984(8020) 000001490780868 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 0 0 0 5 2

4

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE CUNDAY

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

40. Ciudad/Municipio

Cunday

2 2 6

Dirección principal

CON CL 5 ESQ PAR PRINCIPAL

42. Correo electrónico alcaldia@cunday-tolima.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 2 9 6 8 9 0 5 2

45. Teléfono 2

3 2 2 9 6 8 9 0 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 4 1 2

1 8 8 7 0 1 0 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2

60. Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 04 - 11 / 18 : 03: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ RIVERA LUIS GABRIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14907808680



(415)7707212489984(8020) 000001490780868 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 0 0 0 5 2 4

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

3 0

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	
72. Número	0	
73. Fecha	1 7 9 4 1 0 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	2 2 6	
Vigencia		
80. Desde	1 7 9 4 1 0 2 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Controloría Departamental

1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14907808680



(415)7707212489984(8020) 000001490780868 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 0 0 0 5 2 4

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

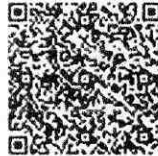
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 1 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		101. Número de identificación 9 3 4 0 4 1 1 1		102. DV	
104. Primer apellido PEREZ		105. Segundo apellido RIVERA		106. Primer nombre LUIS	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		107. Otros nombres GABRIEL	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		107. Otros nombres	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		107. Otros nombres	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		107. Otros nombres	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		107. Otros nombres	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		107. Otros nombres	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14907808680



(415)7707212489984(8020) 000001490780868 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 0 0 0 5 2

4

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento

125. Número de identificación

126. DV

127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido

129. Segundo apellido

130. Primer nombre

131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)

133. DV

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor suplente

136. Tipo de documento

137. Número de identificación

138. DV

139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)

145. DV

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. DV

151. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3

1 1 1 0 5 1 4 9 8 2

2 3 8 7 0 2 T

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

LEYTON

SOLER

ROBERT

ALEXANDER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

157. DV

158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

2 0 2 2 0 1 1 2



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 809.007.150-3

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUNDAY TOLIMA

HACE CONSTAR

Que, una vez revisados los Acuerdos suscritos por el Honorable Concejo Municipal de Cunday Tolima, durante la vigencia, se pudo constatar que NO EXISTE ningún acuerdo vigente que reglamente, restrinja o faculte al Alcalde Municipal para suscribir acuerdos, convenios, o contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de manera individual o asociada, como quiera que por medio de la Ley 1551 de 2012, que a su vez modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, estableció en el Parágrafo 4, que el Concejo Municipal debe decidir sobre la autorización del alcalde para contratar en cinco casos:

- "1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones."

Esta constancia se expide a solicitud del interesado

Se expide en Cunday Tolima, a los 11 días del mes mayo de 2023.

EYER ERNESTO JIMENEZ GUZMAN
Presidente Concejo Municipal

"CONCEJO CON RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO POR CUNDAY"



Contáctenos:
concejo@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina
Centro Administrativo



312 865 9716
312 353 9264



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Concepto 263541 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000263541

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000263541

Fecha: 18/06/2020 09:55:17 a.m.

Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENTIDADES. Facultades otorgadas al Alcalde Municipal para contratar. RADICACION: 20209000246442 del 12 de junio de 2020.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual consulta por las facultades otorgadas al alcalde para contratar, me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras son funciones del alcalde, *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

Respecto de los contratos estatales que requieren facultad del concejo para que el alcalde los pueda celebrar, se tiene que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

"ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES.. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes

"(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

Conforme a la normativa citada se determina que, corresponde a los concejos municipales reglamentar los casos en que el alcalde requiere autorización previa para celebrar contratos, y decidir sobre la autorización de los contratos enunciados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1994.

Es decir, que si bien es cierto el alcalde cuenta de manera general con la potestad legal para suscribir contratos estatales, existen algunas excepciones a esta regla, las cuales deben ser previamente determinadas por el concejo municipal, a efectos que el alcalde conozca en que eventos se requiere autorización previa por parte del concejo.

El Consejo de Estado mediante concepto número 9 de 2014 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, frente al particular indicó lo siguiente:

i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

ii. Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente) facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde.

iii. Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local.

iv. El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

v. la potestad que la Constitución Política y la ley le confieren a los concejos municipales es de naturaleza administrativa y, por tanto, no les permite "legislar" o expedir normas en materia contractual. La expresión "reglamentar la autorización al alcalde para contratar" del artículo 32-3 de la ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el Estatuto General de Contratación Pública (ley 80 de 1993); tal expresión solo se refiere a la posibilidad de establecer el trámite interno - dentro del concejo- de la autorización solicitada por el alcalde en los casos en que ella sea necesaria (cómo se reparte internamente el estudio de la solicitud, su divulgación entre los concejales, la citación a sesiones para su discusión, la forma en que se desarrolla la deliberación y se adopta la decisión final, etc.)

vi. La inobservancia de los límites constitucionales y legales anotados, así como la obstrucción o interferencia injustificada de la función del

alcalde para dirigir la actividad contractual del municipio, puede generar en los concejales responsabilidades disciplinarias, fiscales, patrimoniales y penales, según el caso.

En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

Finalmente cabe señalar que el legislador podría, como sería incluso recomendable, desarrollar de manera detallada criterios adicionales a los ya señalados por la jurisprudencia, para garantizar así mayor uniformidad y coherencia en el ejercicio de la atribución constitucional de los concejos municipales a la que se ha hecho referencia." (Subrayas fuera de texto)

De acuerdo con el Consejo de Estado, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello, lo contrario; es decir, si para la suscripción de cada contrato se requiriese autorización por parte del concejo municipal, se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

De otra parte, señala el Consejo de Estado que, el acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario.

En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

Así las cosas, se precisa que en materia de contratación estatal, el alcalde cuenta con la facultad legal para su suscripción y de manera excepcional requerirá de autorización por parte del concejo en aquellos contratos relacionados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, así como aquellos que excepcionalmente establezca el concejo municipal, cuando tenga razones suficientes para ello.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público, las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos; así como la normatividad que ha emitido el Gobierno Nacional a propósito de la emergencia ocasionada por el covid - 19, me permito indicar que en el link [/eva/es/gestor-normativo](http://eva.es/gestor-normativo) y <https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html> podrá encontrar conceptos y normativa relacionados con el tema.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Harold Herreño

Revisó: José Fernando Ceballos

Aprobó: Armando López Cortes

GCJ-601 - 11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2021-08-18 10:51:08



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT. 800100052-4

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUNDAY

CERTIFICA QUE

Para la ejecución del convenio el municipio aporta toda la gestión administrativa, adelantando los trámites correspondientes para el proceso de entrega de subsidio de transporte, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, modalidad subsidio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor del municipio, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del proceso, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio.

Se expide a los once (16) días del mes de mayo de 2023.


LUIS GABRIEL PÉREZ RIVERA
Alcalde Municipal

UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL PROGRESO



contactenos@cunday-tolima.gov.co
alcaldia@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina Centro Administrativo
Edificio Cundayma – Cód Postal 734040



3229689053



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT. 800100052-4

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA

CERTIFICA:

Que el Municipio de Cunday Tolima, identificado con el NIT. 800.100.052-4 a la fecha de hoy, ha cumplido con los pagos realizados al Sistema de Seguridad Social y los pagos Parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculado mediante contrato laboral, por lo cual se encuentra a PAZ Y SALVO con las empresas promotoras de salud EPS, Fondos de pensiones AFP, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Caja de Compensación Familias, ICBF, SENA y con los salarios a sus vinculados durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año 2023.

La presente certificación se expide a los **16** días del mes de mayo del presente año 2023.


RUTH DELIDA USMA LOZANO
Secretaria de Hacienda y Tesorería
Municipio de Cunday Tolima

UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL PROGRESO



contactenos@cunday-tolima.gov.co
alcaldia@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina Centro Administrativo
Edificio Cundayma – Cod Postal 734040



320.963.15.23
313.294.55.92



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 223661060



WEB
09:48:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE CUNDAY identificado(a) con NIT número 8001000524:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 223660946



WEB
09:47:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93404111:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de mayo de 2023, a las 10:05:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8001000524
Código de Verificación	8001000524230524100524

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de mayo de 2023, a las 16:04:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93404111
Código de Verificación	93404111230525160439

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/05/2023 11:12:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93404111**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **61454032**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:13:25 AM horas del 24/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 93404111

Apellidos y Nombres: **PEREZ RIVERA LUIS GABRIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

69

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:16:05 horas del 24/05/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93404111**,
Apellidos y Nombres **PEREZ RIVERA LUIS GABRIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernacion del Tolima**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos Indicadores de negocio

**MUNICIPIO DE CUNDAY**

COLOMBIA, Cunday



0 Recomendación (es)

Número de documento: 8001000524

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★

Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0**Visitas al perfil:** 37**Últimas ofertas enviadas:** 24/08/2022**Última selección:** 26/08/2022**Última actualización:** 25/05/2023 4:10 PM

Ver más

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE CUNDAY**Nombre abreviado:** MUNICIPIO DE CUNDAY**Tipo de documento:** NIT**Número de documento:** 8001000524**Código unidad / subunidad ejecutora:****Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015

Información General

¿Entidad Descentralizada?:

Sí No

Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:**Orden:** Territorial**Rama:** Ejecutiva**Sector:** Función Pública**Tipo de Entidad:** Alcaldía

Contactos

País: COLOMBIA**Ubicación:** CO-TOL-73226 - Cunday Departamento: Tolima**Municipio:** Cunday**Código postal:****Correo electrónico de la oficina:** CONTACTENOS@CUNDAY-TOLIMA.GOV.CO**Teléfono de oficina:** 2477090**Fax de oficina:****Página web:** http://www.cunday-tolima.gov.co/

35%
Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias